

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

Fecha: Martes 09 de abril del 2024

Hora: 4:45:21 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **LINA MARIA GUTIERREZ**, con el radicado; **202300015**, correo electrónico registrado; **lina586@hotmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
MEMORIAL2023015MARIAEUGENIAABRIL.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240409164520-RJC-2100

Manizales, Abril de 2024

Doctora

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales

REFERENCIA: Recurso de reposición y subsidio de apelación frente al auto de fecha 3 de Abril de 2024
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA SALAZAR CARDENAS
DEMANDADO: MARIA EUGENIA SALAZAR GIRALDO
RADICADO: 2023-015

LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.769.081 de Manizales, Caldas, con Tarjeta Profesional N° 240.673 del C.S de la J. obrando como apoderada especial de la señora **MARIA EUGENIA SALAZAR GIRALDO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Neira Caldas, e identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.825.663 de Aránzazu, Caldas, me permito manifestar lo siguiente:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION

Mediante auto de fecha 03 de Abril de 2024 se me rechazo de plano la nulidad constitucional planteada en el presente proceso más exactamente en la diligencia de inventarios y avalúos.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO: Mediante auto de fecha 03 de Agosto de 2023 se citó audiencia del Artículo 228 del Código General del Proceso para el día 31 de Octubre de 2023.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la anterior citación, la suscrita al no comprender dicha diligencia, prefirió por voluntad propia enviar los inventarios y avalúos debidamente confeccionados con sus respectivas pruebas.

TERCERO: En dicha diligencia del 31 Octubre de 2023 se mencione lo siguiente:

(...)

(Persona-1) [00:00:00-00:00:59]

hay una presentación de inventarios y avalúos por escrito cierto pues eh? **Digamos técnicamente, eh? Las objeciones a inventarios las objeciones a valor periciales se presentan dentro de la audiencia de inventarios y avalúos que no se ha efectuado se va a realizar Pues de manera anticipada, digamos ese ese**

[00:00:59-00:01:59] Este esté está objeción, pero, eh, De acuerdo, hay Norma especial recuerdas 501 y las demás no? Pues las normas que desarrollan el trámite de la audiencia, las objeciones se eh, resuelven posterior al inventario, **aquí no se ha presentado Pues los inventarios, nos llega un inventario escrito el propósito**

Pues de la audiencia, no era los inventarios, pero me parece pertinente atendiendo
Pues que hay solicitud de aplazamiento, eh HM la **que se haga previamente
diligencia de inventarios y avalúos y ahí ya de acuerdo la en la diligencia de
inventario de avalus, ustedes se pueden poner de acuerdo en los valores.**

(...)

[00:00:59-00:01:59] Este esté está objeción, pero, eh, De acuerdo, hay Norma especial recuerdas 501 y las demás no? Pues las normas que desarrollan el trámite de la audiencia, las objeciones se eh, resuelven posterior al inventario, **aquí no se ha presentado Pues los inventarios, nos llega un inventario escrito el propósito Pues de la audiencia, no era los inventarios**

(...)

[00:01:59-00:02:59] ...**En este dinámica de virtualidad en despacho, solicita la presentación de los inventarios con unos 5 días hábiles**, eh? Con anticipación para que la contraparte tenga la posibilidad y el despacho de estudiarlos y eh analizarlos en la audiencia de inventarios conciliamos lo que se pueda conciliar y se limita a las objeciones estrictamente a lo necesario para Eh pues avanzar sin tantas trabas.

(...)

[00:02:59-00:03:59] yo recibo unos inventarios avalúos de la doctora Lina Gutiérrez **los vi por encima cierto igual, pues no es el momento para correr traslado, ni yo estudiarlo sino que pues creo que llegaron, eh? Hoy la idea no es sorprender al juez ni a la contraparte con unos inventarios y las objeciones y todo tiene que prepararse y que ustedes tengan la posibilidad de hablar con sus clientes cierto frente a Mira están evaluando esta partida así así podemos llegar a esa conciliación y así no nos enfrascamos en procesos interminables, o sea, con una buena audiencia de inventarios**, que es el referente obligado para el partidador podemos, eh? Hacer que el proceso, eh? Salga adelante sin tanta contención, qué es lo que le interesa? Pues a los a los usuarios finalmente **Entonces sí se va a aplazar la audiencia.**

(...)

[00:03:59-00:04:59] Le solicitaría la agenda, ya va en marzo cierto, le solicitaría, por favor, que mmm que llegar, eh? La fecha, pues que encontré, ¿eh? Más próxima sería el 14 de marzo del año 2023, eh? En esa diligencia vamos a eh, previamente el día 5 de marzo, por favor, **para que vayan este no tomando nota lleguen los inventarios a la contraparte por escrito y al despacho cierto, para que lo vayamos estudiando quiero hacer una precisión para ambas partes que me la ahorro para el momento de los inventarios para que me corrijan esta parte es que en la**

diligencia de inventarios y avalúos no se no se inventaría frutos la acción de restitución de frutos es una acción especial.

[00:04:59-00:05:59] Ciertamente y esto voy a leer la jurisprudencia, que, ¿eh? Que ha resuelto Pues el tema sobre, eh? **Que es la diligencia de inventarios, no se relacionan frutos. Voy a leer dos jurisprudencias porque pues esto también, eh, eh? Nos ayuda No enfrascar. Yo lo haría como control de legalidad. Lo he hecho como control de legalidad Al momento de realizar una diligencia de inventarios, pero pues quiero anticiparme para para ustedes cierto, voy a leer una jurisprudencia del 2018, eh, stc. 10342 dice, eh, de la magistrada. Tengo aquí dos una del 2008 y** 2018 tengo más, pero pues aquí no, como la revisé apenas ahorita. Entonces es para que en la diligencia de inventarios no se pueden incluir frutos, no se pueden incluir. Bienes que ya se han vendido como

[00:05:59-00:06:14] Que eran todavía si se han vendido y piensan que puede existir una compensación cierto Entonces se tiene que relacionar como una recompensa Bueno entonces para que, por favor, No tampoco no nos enfrascamos.

(...)

CUARTO: De los anteriores extractos de la diligencia tenemos que no fue la audiencia de inventarios y avalúos, además que el escrito que se allegó en esa oportunidad por la suscrita fué el mismo en el que esta parte se ratifica posteriormente para el desarrollo de la que si fuera lo preceptuado en el Artículo 501 C.G.P y no la del Artículo 228 que se menciona en el auto.

QUINTO: Seguidamente el día 14 de Marzo de 2024 se constituyó el despacho en audiencia de diligencia de inventarios y avalúos, se cumplió con el requerimiento de allegar los inventarios 5 días antes de la audiencia y como manifesté en el hecho CUARTO me ratifiqué en las mismas solicitudes de todo el mismo escrito.

Ahora bien, sea lo primero advertir que dicha diligencia fue un poco accidentada, puesto que la titular del despacho de manera anticipada efectuó manifestaciones que en la primera diligencia que fue aplazada y no había observado lo correspondiente a linderos de un bien inmueble en dicho escrito, para esta audiencia si se pudo observar, algo que llama la atención puesto que si vio enormemente el tema de las compensaciones, porque no se advertido los faltantes de descripción de las partidas, pero se evidencio que a todas luces lo que se quería era deslegitimar mis inventarios y avalúos, tema que se me siguió enrostrando en la real audiencia de inventarios y claramente se dio por ratificarme lo que ya se me había advertido en la diligencia del Artículo 228 y que no podía ingresar las compensaciones, esta advertencia se hace en el entendido que los errores aritméticos de escritura en el escrito de inventarios y avalúos de la suscrita **fueron iguales a los de la parte demandante**, de igual forma el inventario que sea y si cumple con los requisitos que al Juez quiera pues será de su libre elección, lo que si no está bien es que para elegir el escrito de inventarios y avalúos sea realice señalamientos tales como que no cumple formalidades de escritura para aumentarse y censurarse mi escrito por perseguir mis

compensaciones que claramente fueron objeto de una prejudicialidad de parte de la Juez de primera instancia, esta erro en el entendido que ni si quiera se me dejo en el debate jurídico realizar lo pertinente y que fuera la contra parte quien dijera las objeciones a lo de que por ley es de las partes y si le demandante quería acoger la teoría dada en la primera diligencia del Artículo 228 por la Juez, fuere mejor, pero lo único que si es claro es que se volvió la audiencia de inventarios y avalúos un seria de errores sistemáticos, de impresiones técnica de una audiencia de inventarios y avalúos.

Ahora bien, la **NULIDAD DE RAIGRAMBRE CONSTITUCIONAL**

Si bien es cierto en el presente caso y en la actuación que se solicita se decrete nula, no aparece una causal de nulidad de las taxativamente enlistadas en el artículo 133 del C.G.P., no es menos cierto que a todas luces aparece que a mi poderdante se le está vulnerando sus sentido derecho hacer sentir y reclamar por los bienes que se han sustraído de la sociedad conyugal, producto de una violencia económica y machista de ser el demandante el que maneja los recurso de la citada unión y aumentar la falta de sensibilidad del despacho en mirar el presente proceso con enfoque de género por la cantidad de negocios y bienes ya esfumados de la pex pareja y por el contrario lo que se evidencia y es que tenemos un ex cónyuge totalmente dominante con todos los bienes y sin sentido para decir que al menos fueron invertidos en bienestar de la sociedad conyugal o en los hijos como mínimo. Es así como se puede evidenciar lo vulnerando por el despacho con sus derechos al debido proceso y a la defensa. Veamos por qué:

Se vulneró el principio del acceso a la justicia, principio se encuentra establecido en el artículo 23 y 229 de la Constitución Política, este hace relación que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución y que se debe garantizar el derecho a toda persona de acceder a la administración de justicia, normas que orientan el artículo 2º del Código General del Proceso.

Se vulneró el principio de la eventualidad, el que se traduce en que el proceso es un todo lógico ordenado para la consecución de un fin: la sentencia, para que esta pueda ser proferida requiere necesariamente el desarrollo de una serie de actos en forma ordenada, con el objeto de que las partes sepan en qué momento deben presentar sus peticiones y cuando el Juez pronunciarse sobre ellas, en pocas palabras, es el principio que garantiza la correcta construcción del proceso, porque la organización que debe reinar en él se asegura mediante el cumplimiento de ese orden preestablecido por la ley, en forma tal que sobre la base de la firmeza del primer acto procesal, se funda la del segundo y así sucesivamente hasta la terminación del trámite usualmente con sentencia y no basta con ser el director del proceso o mencionarse que la apoderada esta estropeando el proceso por solicitar orden a cada etapa es que entiéndase un control de legalidad si está de acuerdo no, no debe ser objeto de objeciones de audiencia de inventarios y avalúos o dejarse para lo último y seguir desarrollando todo como si pasara nada.

Así mismo, se vulneró el principio de la igualdad procesal, el que está definido en el artículo 13 de la C.P. el cual establece que toda persona tiene idénticas oportunidades para ejercer sus derechos y debe recibir un tratamiento similar.

En este caso el Juez debe hacer uso de los poderes que le otorga la ley para lograr la igualdad real de las partes.

Y por último Se vulneró igualmente el principio de la lealtad procesal, también llamado principio de la moralidad, el que exige que cuantos intervienen dentro del proceso procedan de buena fe y sean veraces, con el fin de hacer posible el descubrimiento de la verdad.

Ahora bien veamos entonces por que se instauro el incidente de nulidad de arraigo constitucional por violarse el debido procesos en la negación de tenerse mis partidas descritas como compensaciones productos de arriendos y de ventas de vehículos ETC, por que la señora Juez quería desnaturalizar a través de controles de legalidad y de manera principal, como si las compensaciones necesitaran dicho control de manera principal, atendiendo que el artículo 132 del Código General del proceso menciona que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar(...) la pregunta es; cual etapa se había terminado ?

ADIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL 14 DE MARZO DE 2024.

[00:07:53-00:08:52] Partidas que no corresponden a lo que ha establecido la ley en primer lugar para el desarrollo de la audiencia ***voy a coger los inventarios del eh, Perdón del Señor Gonzaga porque pues formalmente guardarían pues la correspondencia a lo que eh se refiere a los inventarios no queriendo yo decir que, pues la parte Eh demandada no haga, ¿eh? La inclusión de partida cierto, sino que el Memorial tenemos es decir el Memorial no cumple como con los aspectos formales en primer lugar, eh? Voy a leer los Cómo se deben realizar los inventarios hay una norma, eh? La ley 63 del 36 que dice el artículo 34 en el inventario y en el avalúo se especifican los bienes con la mayor.***

A. Primer punto que se niega y nótese como la titular del despacho hace unas Salvedad sobre mi escrito de errores escriturales o faltantes que como lo sustente en el incidente los podía subsanar en la oralidad.

[00:08:53-00:09:53] Posible haciendo la debida separación entre bienes propios del causante porque pues son las reglas de la sucesión las que se observan en la liquidación viene de la sociedad conyugal respecto de los inmuebles debe expresarse su ubicación nombre Linderos cabida clase estado de las tierras cultivos y edificaciones herramientas maquinarias, bueno anexidades y demás circunstancias de los créditos y acciones debe, eh? Y demás efectos debe enunciarse el título o la fecha el valor nominal deudor o deudores Y si existe o no solidaridad entre ellos intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante garantías que respalden las demás especificaciones pertinentes bueno de derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio a las personas que intervienen como demandantes y demandados el estado en que se encuentra la causa entonces en el inventario de, eh?

[00:09:53-00:10:52] Fue demandado observó ese defecto que remite dice Linderos están en folio. Tal Linderos están en escritura tal eso no es admisible Por qué uno porque el referente obligado para el partido es el inventario de que quede bien hecho un inventario depende del éxito Pues de la diligencia dos, porque los inventarios y avalúos hacen parte de la sentencia que lo que aprueba la oficina de registro y la oficina de registro es muy rigurosa y exigente en que todo debe quedar perfecto detallado con módulos bien en los títulos Entonces ese es un trabajo que el despacho no va a hacer sino las partes entonces uno transcribe y si y si hay algún error, pues ahí nos enfrascamos en un en un tema y bastante complejo porque la sentencia que va, eh? Digamos anexo a los inventarios y a la partición, eh? Sería un tema.

[00:10:53-00:11:53] De modificación de Sentencia o anulación de sentencias y que eso queda mal hecho **entonces esos inventarios no cumplen Digamos como los requisitos formales cierto ya Leo la ley 63 del 36 Igualmente en temas de frutos ahí se establecen cánones de arrendamiento cierto y la jurisprudencia ha dicho voy a leer jurisprudencia, eh? Vigente cierto dice la jurisprudencia los cánones de arrendamiento producto, eh? Luego de la muerte del dueño pertenecen a Los Herederos sin lugar a inventario los cánones de arrendamiento son considerados frutos civiles de conformidad al artículo Bueno 7:17 del código civil y tratándose de aquellos producidos luego de la muerte del dueño en este caso, pues de la, eh? De la disolución de la sociedad conyugal estos pertenecen a herederos del causante, eh? Tal como lo prevé el Canon 3395 sin lugar.**

[00:11:53-00:12:52] **Inventariados Por cuántos son frutos civiles que no hacen parte pues de la masa de los bienes sino que son accesorios del bien que los produjo Entonces no se deben inventariar cañones de arrendamiento hay una acción de restitución de frutos, si es que no sean no sean no sean repartido, o sea los frutos corresponden a la persona que se le asignen los bienes cierto entonces, eh? Esa es una regla también que se excluyen de los inventarios por control de legalidad cierto los frutos para que por favor vayamos haciendo ese ese ejercicio, eh? Eso lo dice También aquí voy a la sentencia esto recoge por la sentencia una línea jurisprudencial voy a leer la sentencia del 10 de julio del 2008 magistrado ponente William Amén Vargas en el expediente 100 Perdón 1101 221000 2008 00**

[00:12:53-00:13:52] 146 01 donde dice Respecto a los frutos, lo siguiente dice bueno acá Perdón dice respecto Bueno aquí es una tutela respecto a la queja constitucional que en el enarbola el accionante está se compone de dos aspectos y bien específicos el que se refiere a la inclusión de frutos civiles producidos por uno de los bienes que conforman Pues el activo Eh no obstante se advierte con o sin la actuación de la

tercera interviniente bueno, el juez de conocimiento es quién debe acometer las acciones necesarias para que el trámite se encamine dentro de los derroteros que la ley asigna ello porque en materia de legalidad del citado funcionario, eh? No puede ser un combinado de piedra en virtud a las facultades y poderes en que se encuentra investido así en la diligencia de inventario y avalúos le corresponde a él como

[00:13:53-00:14:52] Del proceso revisar que en la confección de los mismos se cumpla con los trámites señalados en los artículos 600 y siguientes del código en su momento del procedimiento civil, pero las normas sustanciales que regulan los inventarios no han cambiado las procesales Sí, pero por eso es que sigue vigente el tema de los frutos cierto que no se deben incluir, ¿eh? Entre otros la que alude, eh? La indebida inclusión de bienes de terceros en el activo sucesoral, Pues si bien les es permitido a Los herederos y demás legatarios acudir a fórmulas de objeciones respectivas para que fluyan partidas no escapan El Deber eh? Judicial efectuar el mismo control del desde el principio y antes de aprobar el trabajo partitivo para procurar un buen suceso en la repartición de los bienes lo que aquí aconteció cuando al ser informado a través del respectivo escrito, eh?

[00:14:52-00:15:52] Autor correctivo sin que de paso sin que se de paz sin que Perdón que dicho sea de paso benefician a propio accionante bueno de cara al segundo aspecto sin excitación alguna habrá de afirmarse que la hermenéutica judicial a causa, eh? Violatoria dice no se encuentra ajustada con gran apego a los textos legales que rigen la materia dado que en efecto por disposición de la ley los frutos civiles generados con posterioridad a la muerte del causante corresponden a Los Herederos Quiénes tienen derecho a ellos y por tanto tienen la facultad, eh? De reclamarlos Eh pues eh? Sin necesidad de ser inventariados no entonces, eh? Lo que corresponde a frutos civiles se deben excluir, eh? Hay también aludió al tema de que si el bien ya está en cabeza del tercero no es no hay que no hay que inventar y hacerlo Yo aquí observó cierto que se están inventando.

[00:15:52-00:16:52] Tienes, eh, que se vendieron en vigencia de la sociedad conyugal. Lo cual no es de recibo, eh? Inventariado cierto Entonces voy a leer Aquí también una jurisprudencia que Eh pues hace consonancia con la que, eh? He leído porque esta jurisprudencia tiene dos partes ya cuando los bienes están en cabeza de terceros, porque este Es un trámite liquidatorio numérico no declarativo entonces, eh, Para excluir también por control de legalidad los bienes que ya fue le fue trasladado El dominio en vigencia de la sociedad conyugal, entonces dice así mmm para el caso que ocupa la a la sala la cónyuge señora Bueno ahí no lo

señala adquirió Estoy leyendo, eh? El libro de Armando Jaramillo Castañeda adquirió el bien inmueble con eh? En cuestión Por escritura pública número bueno, tal donde se ha manifestado no se ha manifestado que

[00:16:52-00:17:52] Se haya efectuado a título gratuito ingresando por ello al bien de la sociedad conyugal, la sociedad conyugal se disolvió el 23 de mayo del 94 y la enajenación del inmueble se realizó el 24 de junio del 93. Bueno, mediante escritura número tal que no la señala así las cosas se deduce Sin lugar a dudas que la sociedad conyugal carece de cualquier activo, pues la propiedad del inmueble denunciado no se encuentra en cabeza de Ninguno de los cónyuges ya que su dominio fue transferido a un tercero previamente a disolverse en la sociedad conyugal Así mismo como quiera como quiera que en el inventario solo pueden incluirse, bienes que estén todavía dentro de la red social, es decir que integren la masa de gananciales o como en este caso o y como en este caso, perdón, el bienestar a nombre de un tercero no había otro camino que el de excluir el bien de los inventarios, cómo lo hizo él.

[00:17:52-00:18:52] Juzgado en primera instancia Entonces por control de legalidad todas esas partidas que corresponden a frutos a que es a los dos bienes que eh? Se vendieron en vigencia de la sociedad conyugal, eh? Deben ser excluidos ya el tema de recompensas que también está regulado recompensas no es todo si hay algún evento de recompensas entonces, eh, Por favor se pueden incluir en inventarios adicionales, pero con apego a al tema Pues de ley cierto Entonces vamos a pasar Eh a la primera voy a tomar como referente Entonces el inventario de la parte demandante por favor, eh (...)

LA SUSCRITA APODERA

Señora Juez tomó en este momento tomó digamos, eh? Las observaciones que usted acaba de hacer y el control de legalidad que acaba de hacer lo tomo como que no va a tener en cuenta mis [00:18:52-00:19:52] Avalúos o lo tiene en cuenta parcialmente o cómo tomo esta decisión. lo tomo parcialmente porque no se cumple el requisito de que se detallará como los Norma lo regla la norma cierta los frutos no se están se tendrán en cuenta O sea usted va a complementando.

LA JUEZ

Yo digo tomó como referente es para ir leyendo el inventario de cierto ir incluyéndolo en el acta, eh? Usted hace Las observaciones, si tiene una partida que ya no incluyo cierto y que esté en su inventario bien, eh? Elaborado pues la tomamos, o sea, eso es lo que yo quiero decir, pero definitivamente no se incluyen, no se incluyen por control de legalidad los bienes que ya están en manos de un tercero cierto y que

fueron vendidos en vigencia de la sociedad conyugal, si son bienes que fueron vendidos en después de la disolución de la sociedad.

[00:19:52-00:20:52] Eh, cónyuge que inició la acción del 1824 porque cuando se disuelve la sociedad conyugal ahí se es indisponible la de 1824 que es una sanción donde se debe devolver el bien, pero hasta que no se salga ese proceso declarativo Tampoco pues se puede inventar Entonces es lo que lo que lo que queda ya, eh? Digamos establecido ni frutos ni bienes que ya estén en cabeza de un tercero,

LA SUSCRITA

entonces señora, pues entonces en este estado de la diligencia Me permito interponer los recursos de reposición en subsidio de apelación ante la decisión de excluirse en los inventarios y avalúos, eh? Precisamente en los frutos o en las recompensas que se manifiestan eh? Diciendo Pues de que es otra acción jurídica la que se debe interponer o pues después en una audiencia de inventarios y avalúos adicional en ese sentido

LA JUEZ

Ese es al final, por favor, eso es al final estoy haciendo el control de legalidad Eso es al final de la

[00:20:52-00:21:52] Ya usted sustenta sus recursos cierto s

LA SUSCRITA

Si me permite Lo que pasa es que igual usted va a seguir digamos con los inventarios y avalúos independiente que no sean los míos, los primeros,

LA JUEZ

por favor, yo soy la directora de la de la diligencia cierto, al final al final ya vamos a mirar ese parte cierto de sus recursos, porque si no nos quedamos aquí cierto, ¿eh? En eh? **Yo le resuelvo porque es que la es un tema de legalidad la jurisprudencia Es claras cierto, entonces Eh sí Entonces yo dirijo a la audiencia vamos a los activos cierto, eh? Vamos a inventar y al final usted sustenta los recursos. Yo tengo que establecer una organización como directora del proceso directora de la audiencia Entonces le solicito con el debido respeto que sustente el recurso al final de la audiencia,**

LA SUSCRITA

señora, juez, lo que pasa es que para poder continuar tranquila, Pues sí. [00:21:52-00:22:52] Ponerle lo que pasa es que para poder continuar la audiencia, eh? De manera inmediata, siento una prejudicialidad entre los inventarios y avalúos al usted misma excluirlo cierto, pues la dinámica del artículo 501 dice que se exponen los inventarios y avalúos y pues quién debe objetar es la parte, eh, A la que pues le oponga dicha objeción Entonces al decirle usted y hacerle el control de legalidad a una que le corresponde la prueba y quién debe de hacerlo es la parte demandada o la parte demandante, ¿eh?

LA JUEZ

Le reitero que sus argumentos sean al final ya le sustento que tengo un control de legalidad cierto sus argumentos son al final y no tiene que ver con las partidas que se vayan a ir inventaria, sino no avanzamos, ya le dije, por favor, que sus inventarios ya tienen un defecto cierto, no le estoy diciendo que yo los estoy excluyendo de plano cierto, porque sería artesanal el Derecho, sino que yo no puedo coger.

SEXTO: Un control de legalidad y que su momento no se me dejo interponer el recurso bajo el presupuesto que era el final y ya se podrá ver todo lo sucedido en la diligencia.

SEPTIMO: Sea lo primero advertir que las consideraciones del presente el auto de fecha 3 de Abril de 2024 y que son objeto de recurso reposición subsidio de apelación, distan enormemente de lo que sucedió en la audiencia y por ende los antecedentes aún más se alejan de la realidad procesal y sobre todo de la inseguridad jurídica que ofreció la titular al despacho a tan cuestionada audiencia.

COMO SE PLANTEÓ EL INCIDENTE DE NULIDAD.

00:32:51-00:33:51] Gracias, señora, juez, tenía levantada la mano hace rato, pero bueno, señora, juez En este estado de la diligencia Me permito, eh? Sustentar Y proceder a realizar un incidente de nulidad y arreglarme y arréglame constitucional por la violación al debido proceso y al deber de crónico que se tiene que llevar en la sistematización de la audiencia de inventarios Y avalúos procedo, entonces a sustentarlo se pone entonces de partida como los hechos para este presente incidente de nulidad que comenzando está audiencia de inventarios y avalúo se realiza un control de legalidad por parte de la directora de este de este proceso y del despacho alegando lo siguiente lo primero que de acuerdo al artículo 36 de la ley 34 por no establecer Los Linderos del inventario y avalúo de esta parte demandada se manifiesta entonces que no cumple con los requisitos seguidamente también por ella dice que, eh, Por no estar regulado, eh? Los frutos dentro del dentro de los procesos

y dentro denominado también. [00:33:51-00:34:51] La partida dentro del eh inventario de avalúo presentado por esta parte dice entonces que es una indebida inclusión del inventario y que también pues contrae a las reglas de la hermenéutica jurídica y que son frutos civiles y procede a leer entonces una sentencia para manifestar que los frutos no deben de ser inventariados dentro de estas diligencias Pues porque ellos, eh, Ya por jurisprudencia tienen, eh? HM una línea

LA JUEZ.

le estaba dando le estaba dando el uso de la palabra frente a la partida, o sea usted está entorpeciendo el desarrollo de la audiencia con en qué Norma sustenta usted uno incidentes de nulidad no hay sino ya, ¿eh? Digamos está el tema díganme que es normas sustenta usted la Navidad Los 134 oportunidad y trámite los nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad estás sí ocurre en ella Cuál es la causal de nulidad, por favor, Cuál es la causal de nulidad.

[00:34:51-00:35:51] Pues le dije que es de arriesgarme constitucional por la violación al debido proceso para cercenar mis inventarios y avalúos y continuar con la diligencia a pesar de que hizo un control de legalidad donde prejudicial usted está sacando una de las partidas que corresponde a mi inventario de avalúos y por eso quiero presentarle el incidente de nulidad antes de avanzar o poder estar de acuerdo y yo se lo se lo resolvemos, por favor Entonces en ese estado de la diligencia, entonces teniendo en cuenta el artículo 134 para interponer primero que todo el incidente de nulidad. Ya se manifestó que es esta la oportunidad segundo para mirar que Cuáles son las causales de nulidad, si bien las nulidades son taxativas en el artículo 132 también se entiende que existen nulidades constitucionales en este caso, la que alega esta parte uno es, eh? La debida administración de Justicia dos, El Deber también que se tiene para acceder a la justicia y tres el debido proceso si bien los inventarios y avalúo.

[00:35:51-00:36:51] En el artículo 501 y se habla de Cómo es el proceso para realizarlo también se dice Cómo debe ser el orden y de entrada no estoy en igualdad de armas al que usted exclirme el inventario de avalúos y decirle que solamente me lo acepta de una manera parcial cuando esté cumple con todos los requisitos tanto de la ley 34 como el artículo 501 se tiene entonces que dentro de la formalidad si bien Los Linderos se dice que tiene que formar parte de la cavidad. Esto no quiere decir que la suscrita haya anexado los documentos que sustenten, eh? Los Linderos de estos predios. Ahora bien, si de eso también se tratara, eh? Se tendría que para decir que la audiencia de inventarios y avalúo siempre se practicará de manera oral y que si este tiene algún vicio, Pues procederé a realizarlo de manera oral, si es que me

faltaron Los Linderos para poder describir cada uno de los bienes de entrada Entonces ese control de legalidad que se hace por no cumplir con los

[00:36:51-00:37:50] requisitos que se manifiestan dentro del control de la legalidad de la señora juez Eh Pues tengo para manifestar de que en esta oportunidad podía arreglarlos ahora bien lo segundo cuando eh se quieren excluir las partidas uno se siente que es una prejudicialidad por parte de la operadora del despacho al decirse de que simplemente que porque son cánones de arrendamiento no pueden estar incluidos dos que también dice que porque no están los eh bienes en título o en cabeza cualquiera de los aquí cónyuges entonces que también puede ingresar Entonces tenemos lo siguiente la partida que se está excluyendo por parte de la señora juez es la partida sexta que se alejó dentro del inventario y perdón la partida dice activo vía compensación a favor de la sociedad Entonces esta esta profesional del derecho empieza con la partida séptima y describe uno de los apartamentos que hace parte de una matrícula inmobiliaria que a ellos

[00:37:51-00:38:51] Responden cinco apartamentos y un Parqueadero allí entonces se habla de unos cánones de arrendamiento si bien se denominan como canales de arrendamiento, hay que tener muy en cuenta que la explicación de decir de dónde es ese dinero no quiere decir que esté mal enunciado al decirse vía compensación a favor de la sociedad artículo 501 dice lo siguiente después del número Perdón inciso primero del numeral 2 El activo de la sociedad conyugal se incluirán las compensaciones debidas a la masa social por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes siempre que Permítame eh. Los compañeros permanentes siempre que se denuncien por la parte obligada o que está acepte expresamente que los Denuncia lo otro los otros bienes muebles inmuebles puntos suspensivos es Entonces como el artículo 501 Deja que cualquiera de las partes puede anunciar una compensación Cómo se hizo legalmente en la

[00:38:51-00:39:51] Eh, que se denomina séptima ahora bien, para poder enunciar estas partidas Cómo se viene también, eh? Diciendo desde el tribunal, por ejemplo, en sentencia del 2021 085 de la magistrada ponente Sofía Soraya Mosquera trata, ¿eh? Claramente las compensaciones, eh? Cuando son frutos de los arrendamientos que se hayan dado dentro de la eh, sociedad conyugal allí entonces la magistrada este tribunal y en varias también situaciones que está tocada participado para incluir patrimonios por vida de compensación. Se ha expresado claramente que sí, asiste la razón de la manera, cómo se denuncian y cómo se incluyen en la audiencia de inventarios Y avalúos, entonces este incidente de nulidad se sustenta En el entendido que la señora juez si bien tiene las facultades de ser la directora del proceso, si bien tiene que hacer los controles de

[00:39:51-00:40:51] Sí, bien tiene que tomar las normas Que para ella, le asisten la razón en su momento también es un deber de esta parte demandante decirle que las compensaciones y el control de legalidad realizado es algo que se denomina y que yo lo denominaría como una prejudicialidad por parte de la operadora judicial, porque simplemente me está cercenando el derecho de incluirlo y no le da ni siquiera la parte demandante, pues que sea ella la que objete entonces la dinámica de las particiones que se tienen dentro del proceso, Yo sé que la señora juez me lo había manifestado desde hace desde la primera audiencia Y cuándo nos dio el plazo para que al 5 de marzo sin llegar a los inventarios y avalúo que la posición del despacho es no tener los frutos, eh? Los cánones de arrendamiento como frutos para inventariar los y que también las compensaciones, eh, No tenían por qué ingresarse ahí y tampoco tenían que ser parte del inventario.

[00:40:51-00:41:51] Entonces en este sentido Me permito establecer este incidente en unidad teóricamente constitucionalidad por la violación debido proceso en la en la de en la que se me ha tratado, eh? En esta diligencia de inventarios y avalúo sobre todo el documento Pues que se intentó ingresar que cumple con todos los requisitos Y si bien El primero podría ser, eh? De como ella misma lo dice control de legalidad se me podía haber dado entonces la palabra para poder subsanar y poder dictar Los Linderos que si bien en el escrito faltaron se puede hacer en oralidad porque eso es el Cómo se maneja la audiencia del 501 es en este sentido señora juez y que por lo tanto le solicito, ¿eh? Si quiere se sustenta la audiencia para que mire el incidente y también entendiendo que para esta profesional del derecho sería muy complicado seguir una audiencia de inventarios y avalúos hablar de las primeras partidas de la parte demandante.

[00:41:51-00:42:50] Sí, de entrada, pues mi inventario de avalúo, ya fue cercenado y no me encuentro en igualdad de armas, porque el inventario debería de tener simplemente lo que va, se va dando en paralelo con el mío o con el de la doctora Daniela es entonces, señora, juez que hay que decir queda sustentado.

LA JUEZ

Él es bueno. Yo voy a suspender para resolverle, eh, su nulidad y darle los recursos sin embargo, el despacho deja constancia, deja constancia que sus inventarios No es que no se hayan tenido en cuenta, sino que se dijo que se iba a tomar desde el aspecto formal por cumplir los eh, los requerimientos del artículo 34 34 de la ley 63, los de la apoderada y se le dio el uso de la palabra para que usted manifestara si la descripción

estoy hablando de la descripción de la partida correspondía o no y donde ustedes tuviera.

[00:42:51-00:43:50] Cuando los inventarios jamás se dijo que se le excluía de plano los inventarios Eso sí se puede evidenciar la grabación, no se dijo se tomaba como referente formal es escrito y por eso se le dio el uso de la palabra a usted para que manifestara si había que completar esa descripción y en su momento también decir sí o que estaba la inclusión de la partida es eso es eso nomás el tema del control de legalidad. Sí sé excluyen las partidas de los frutos porque ya se sustentó la decisión y se excluyen los bienes que aparecen que ya no están en cabeza de la sociedad de la sociedad conyugal, esas dos partidas de los inventarios y en cuanto al aspecto formal se entendemos aspecto formal de sus inventarios no tenían los la descripción de Los Linderos por eso se dijo se tomará como referente no? Porque ya de una vez le esté dando.

[00:43:51-00:44:51] Que le esté dando digamos validez a la partida que incluye la parte la parte demandante la descripción, estoy diciendo la descripción, por eso le di el uso de la palabra, pero se le va a dar trámite a su nulidad entonces, eh? Suspendemos la audiencia y les agradezco entonces la atención y se va a sustentar la nulidad, eh? Por escrito Muchas gracias, pues pero esperamos o se suspende ya la audiencia, no entendí No porque usted no, no permite que sigamos con las partidas donde ustedes si pueden estar de acuerdo, es que ese es el ejercicio doctora, Porque si entorpece hemos entorpece Yo pienso que el acceso a la administración de Justicia es darle celeridad también no llenarnos de recursos y de incidentes, por eso se le dejó al final para que por lo menos tengamos ya una un una estructura de un inventario, pero usted no quiere hacer usted no quiere hacerlo en las partidas.

[00:44:51-00:45:50] Dónde estamos de acuerdo con la falencia que tienen sus inventarios de que no se adjuntó ahí en la descripción, eh? Los Linderos Entonces esto le demora más a la a las partes interesadas pues, ¿eh? Que fluya el proceso cierto y ya al final dejaré lo que no estamos de acuerdo, pero imagínense que aquí se va a resolver la nulidad seguramente usted va a estar en desacuerdo, se va a apelación y seguimos enfrascados en una diligencia de inventarios que el día de hoy se puede hacer en las partidas en las que estemos de acuerdo, Yo creo que eso es razonable. Eso es dentro darle ser, eh? Celeridad, Porque entonces estamos obstruyendo, ya tenemos un primer aplazamiento por no ocupar los requerimientos y ahora volvemos a caer en lo mismo usted tiene el derecho, claro, yo le resuelvo su nulidad, pero yo le pido, por favor, que continuemos con las partidas en las que estemos de acuerdo ustedes.

[00:45:51-00:46:50] presentan la acá se elaboran los inventarios Sí claro y eso es lo que estamos haciendo, por eso les digo si en un escrito no llena formalmente es para que diga, para qué dice porque dicen Ah por qué cogió los inventarios de referente de ella y no los míos tengo que coger el que el que formalmente se acerque más a la Norma sin que eso signifique que se le esté excluyendo su participación o sus inventarios ya la el control de legalidad reitero se hizo sobre dos partidas sobre eso le acepto toda la las objeciones los recursos y todo porque es de su derecho, pero no entiendo por qué solicita la suspensión de la audiencia pudiendo fluir y entrar y resolver recurso de nulidad y pues eso era, pues no es una nulidad, por eso lo puedo hacer al final porque usted se está

[00:46:51-00:47:50] Por lo tanto uno la nulidad, Por eso le digo a usted Yo no le he descartado sus inventarios desde el punto de vista formal le dije no copa. Voy a tomar como referente, por eso le di el uso de la palabra cuando se lee la partida si usted está de acuerdo con la descripción para transcribir ya en el acto Yo no le he dicho a usted que no ya se le descarta de plano, no se le dijo formalmente el escrito Cómo se describió la partida, eh, No copa los requerimientos cierto y por eso le dije, usemos eso, si usted está de acuerdo con la descripción que se hizo Sí para usted está bien descrita la partida porque no vamos a ir consignando las partidas donde estamos de acuerdo Ese es el ejercicio es la primera vez que en muchos años Tengo un inconveniente de esto cierto está bien que esté en desacuerdo con las decisiones.

[00:47:51-00:48:50] Dado frente al control de legalidad, pero que no se impida la realización de la diligencia en las partidas que estamos de acuerdo Entonces vamos a seguir con la audiencia de inventarios Y avalúos es que no están diciendo la suspensión para que se le resuelva porque usted considera no, por eso le digo No tranquila, lo resuelvo por escrito lo que yo no veo es porque no puede usted, eh? Relacionar o estar de acuerdo con la diligencia de inventarios que vayamos haciendo el ejercicio de las partidas en las que estamos de acuerdo, eso le da agilidad, le ayudamos a los clientes a que tengan una justicia pronta Entonces nos vamos a centrar en un incidente de nulidad frente a dos situaciones una que no existe cierto porque yo no le he dicho a usted que usted no tiene derecho a presentar inventario y avalúos.

SÉPTIMO: Seguidamente al ser interrumpida por la señora Juez se me indico que era al final que podía interponer mi recurso y que hiciera todo, no se me dejo ni siquiera darle el orden al incidente ni a nada en al menos mis intervenciones y por el contrario sentí que la señora juez fue un poco temeraria con la suscrita.

Honorable Magistrado, de mi escrito de inventarios desde el principio tiene mi posición y fue sustentada desde el momento que se me indico el control de legalidad y de la presente diligencia podrá evidenciarse cada paso de esta la cual debería no solo por una etapa nula si no absolutamente todo lo que se haya realizado es que realmente fue antitécnico.

Para rechazar de plano la nulidad planteada cual fue el argumento:

Frente a la solicitud de nulidad de rango constitucional que invoca la apoderada de la demanda respecto al control de legalidad efectuado por el Despacho en cuanto a la exclusión de bienes que fueron vendidos en vigencia de la sociedad conyugal y están en manos de terceros, así como también los inventarios de los frutos producidos por los bienes sociales, al indicar que le vulneró el debido proceso y el derecho de defensa, al contrariar lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política.

En primer lugar, el Despacho advierte que le asiste razón a la apoderada del demandante al descorrer el traslado de la nulidad propuesta, en cuanto a que en la primera audiencia realizada el 31 de octubre de 2023, se advirtió la imposibilidad legal de inventariar frutos, lo cual como se evidencia en la grabación, se sustentó en la norma y la jurisprudencia, en la que se solicitó a las partes corregir los escritos de inventarios en ese aspecto concreto, para que fueran presentados nuevamente para fecha posterior, sin que la apoderada de la señora MARIA EUGENIA SALAZAR, haya manifestado su inconformidad en ese momento.

Preliminarmente debe advertir ésta Célula judicial, que las etapas procesales son preclusivas, por lo que cualquier inconformidad respecto al requerimiento que hizo el Despacho sobre la exclusión de frutos, debía plantearse en ese momento procesal, es decir el 31 de octubre de 2023, y no ahora cuando se debían presentar los inventarios ya corregidos, por lo cual, atendido el principio de eventualidad, ya había precluido la posibilidad de pronunciarse sobre el control de legalidad de exclusión de los frutos, que en esta segunda audiencia ya no debían relacionarse como lo había dispuesto el Despacho.

No obstante considerar que operó la preclusión para manifestar inconformidades, el Despacho entra a analizar la solicitud de NULIDAD CONSTITUCIONAL, al respecto es dable indicar dentro de las previsiones que trae la norma constitucional, que esta se refiere a la irregularidad en que se incurre cuando una providencia se funda en prueba obtenida con violación del debido proceso, aspecto que no tiene cabida en este evento, en tanto, que lo aducido no es la forma en que se incorporó el material probatorio.

El artículo 29 de la Constitución Política, establece el derecho al debido proceso y trae consigo una causal de nulidad que se concreta en la obtención de pruebas con violación del debido proceso. Al respecto, la norma en cita señala:

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Debe tenerse en cuenta, los reiterados pronunciamientos jurisprudenciales sobre la nulidad de índole constitucional, entre otros, Auto AC485 2019 la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Menos aún sirve a los propósitos del peticionario la simple alusión a la existencia de una trasgresión al bien iusfundamental que consagra el artículo 29 de la Carta Política, pues la nulidad de linaje constitucional recae únicamente sobre la «prueba obtenida con violación del debido proceso», hipótesis totalmente ajena a los alegatos del solicitante.”

Igualmente en materia de nulidades, el Ordenamiento civil adoptó un sistema de enunciación taxativa, también llamado «principio de especificidad o legalidad», según el cual únicamente pueden considerarse como vicios que invalidan las actuaciones judiciales aquellos que están expresamente señalados en las causales específicas contempladas por el legislador, exigencia de la que tampoco se escapa la nulidad consagrada en el último inciso del artículo 29 de la Constitución Política cuando se practica una prueba con violación del debido proceso. En ese orden de ideas, las razones que no aparezcan taxativamente enlistadas en una de tales causales, conllevan al rechazo in limine de la solicitud. Finalmente, debe recordarse el control de legalidad, es la facultad de la que está investido el Juez, como director del proceso, y es precisamente para garantizar el debido proceso, en beneficio de los intervinientes de una controversia para que se encuadre el trámite a las normas pre-existentes. Es así que atendiendo lo normado en el artículo 1395 ordinal tercero del Código Civil, que consagra el derecho que tienen los herederos a los frutos y acciones de la masa hereditaria, y que los mismos se DEBERÁN A PRORRATA DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS HEREDITARIAS, lo que indica que si alguno de los asignatarios, dispuso de frutos de bienes que no le fueron adjudicados, lo jurídicamente procedente es iniciar la acción de restitución de frutos, para lo cual es preciso también que en la demanda se compruebe la cuota hereditaria que le ha correspondido al accionante.

Claramente se enuncio y se basó la ad quem, en que por falta de mi intervención en el desarrollo de una diligencia del Artículo 228 sobre la advertencia de la improcedencia de las compensaciones ya se había agotado mi oportunidad procesal, además de un criterio de taxatividad cuando se ha dicho que:

De otro lado ha reconocido la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional, como la del Consejo de Estado como una causal de Nulidad de Rango Constitucional, lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Ha dicho al respecto el Consejo de Estado: "No obstante lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido la existencia de una causal de nulidad de orden constitucional, distinta a las contempladas en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, la cual se configura en el evento de que la prueba obtenida e incorporada al trámite respectivo se dé con violación al debido proceso. Al respecto dicha corporación señaló: "Además de dichas causales legales de nulidad [haciendo referencia a las del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil] es viable y puede ser invocada la consagrada en el art. 29 de la Constitución, según el cual "es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso", esto es, sin la observancia de las formalidades legales esenciales requeridas para la producción de la prueba, especialmente en lo que atañe con el derecho de contradicción por la parte a la cual se opone ésta."

De otro lado, respecto del alcance de esta causal de nulidad, la Corte Constitucional ha expuesto "que tiene un carácter estrictamente procesal y que se aplica tanto en las actuaciones judiciales como administrativas de carácter contencioso donde se definen derechos y, por lo tanto, se hacen exigibles todas las garantías concernientes al debido

proceso, en especial las que se refieren al derecho de defensa y contradicción. Desde esta perspectiva, la causal de nulidad de rango constitucional consagrada en el artículo 29 de la constitución Política, se configura o se limita exclusivamente a los casos en que se allegan pruebas al respectivo proceso con desconocimiento de los procedimientos establecidos para la aportación, el decreto, práctica y contradicción de

las mismas."

Por lo anterior solicito al Honorable magistrado se me conceda el incidente nulidad y se deje realizar las partidas de compensación en su orden sistemático de una audiencia de inventario y avalúos.

Atentamente,



LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ
C.C 1.053.769.081 de Manizales
T.P. N° 240673 del C.S.J.